



## DECLARACION PEFC POR PARTE DE GERENCIA DE CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A.

La Gerencia de CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A. se compromete a implantar y mantener los requisitos de cadena de custodia de acuerdo a la Norma de referencia PEFC ST 2002:2013 Cadena de custodia y para ello ha elaborado un sistema que integra en la empresa unos requisitos con los que pretende satisfacer las exigencias y requisitos que se derivan de esta Norma.

Así mismo, la Gerencia de CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A. se compromete a aportar los medios y recursos necesarios para la difusión a todo el personal que forma parte de la empresa de las directrices establecidas por el sistema de gestión de cadena de custodia con el fin de facilitar el conocimiento y realizar la implantación de los mismos para comprobar su efectividad. De la misma manera se promoverá que el sistema implantado por la empresa sea de conocimiento público poniéndolo en conocimiento de clientes y proveedores.

La Gerencia de CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A. se compromete a evitar el comercio de madera o productos de madera aprovechada en incumplimiento de la legislación aplicable. Así mismo se exigirá a sus proveedores compromisos jurados que evidencien el cumplimiento de los requisitos de madera procedente de una gestión sostenible para poder seguir la cadena a su paso por nuestra empresa.

Para conseguir que esta implantación sea eficaz, se precisa de la participación de todos los recursos disponibles de CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A., tanto humanos como técnicos.

La Gerencia de CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A. es la máxima responsable de velar por el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema que toma como base la filosofía de una mejora continua, obtenida a través de métodos de seguimiento del proceso de cadena de custodia por nuestras actividades.

Así mismo, la Gerencia de CARPINTERIA RAMON GARCIA S.A. se compromete a cumplir con los siguientes requisitos sociales, de salud y de seguridad, definidos en la norma PEFC ST 2002:2013:

- No se impide a los trabajadores asociarse libremente, elegir a sus representantes, ni negociar colectivamente con la empresa.
- No hacer uso del trabajo forzoso.
- No hacer uso de la contratación de trabajadores por debajo de la edad mínima legal, de 15 años, o por debajo de la edad de escolarización obligatoria, si ésta fuera mayor.
- No impedir la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores.
- Las condiciones de trabajo no ponen en peligro la seguridad o la salud de los trabajadores.

Fecha: 14/05/2019

El Gerente:

